

JUEVES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 227

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-13025** *Notificación de resolución en procedimiento de Seguridad Social 701/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 701/2014 a instancia de Mutua Maz frente a Construcciones Sobayo, SL, Bernardino Ramos Fuentes, Instituto Nacional de la Seguridad Social y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha de fecha 26 de octubre de 2015 del tenor literal siguiente:

### FALLO

Se estima la demanda formulada por Maz Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 11 contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, don Bernardino Ramos Fuentes y contra la empresa Construcciones Sobayo S. L. y se declara, que dicha empresa es la responsable directa del abono de la prestación por incapacidad temporal del trabajador don Bernardino Ramos Fuentes, anticipada por la Mutua demandante en la cuantía de 2.811.73 euros, condenándose a su pago, declarándose también, la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social para el caso de insolvencia de la referida empresa.

### ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social nº5 de Santander en el plazo de cinco días (artículo 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 L.R.J.S.).

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.).

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público; y

— Acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santander nº 2778000065070114. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065070114.

CVE-2015-13025

JUEVES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 227

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones Sobayo, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de noviembre de 2015.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/13025

CVE-2015-13025